

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Jueza el presente proceso radicado bajo el No. 2018-00269-00, para que se sirva proveer lo pertinente.

MARÍA KARINA BANDA HOYOS
Oficial Mayor

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 23 No. 5-63 Edif. Benavides Macea Piso 3
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: WENCEL ENRIQUE MONTENEGRO PADILLA
DEMANDADO: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL
MAGDALENA-EDUMAG
RADICADO: 2018-00269-00

Santa Marta, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se advierte que mediante memorial que antecede la Representante Legal de la demandada EDUMAG solicita el aplazamiento de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA fijadas para el día 21 de octubre de la presente anualidad, en razón a que el abogado de la organización sindical renunció al poder y no puede siquiera acudir a la diligencia por encontrarse su hijo hospitalizado, además la Junta Directiva de la Organización no ha logrado consenso para nombrar un abogado que los represente en el proceso.

Al respecto, por ser procedente se aceptará la solicitud de aplazamiento, y en consecuencia se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo las diligencias en comento.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA

INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. extendida por la Representante Legal del demandado SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL MAGDALENA-EDUMAG-EDUMAG, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO: FIJAR el día DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M), como nueva fecha y hora para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que asistencia es obligatoria.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA
(Firma Digital)